

ORIGINAL



N° INTERNO 303- 224

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. N° 3576 - 7

TEMUCO 17 AGO. 2017

TENIENDO PRESENTE:

1) VISTOS:

- a) **La Resolución N°6127 de Fecha 17/11/2015**, del SERVIU ARAUCANIA, que contrata la obra "REPOSICIÓN PUENTE ALMAGRO-PURÉN", con la Empresa Constructora Mario Mariangel Ltda. código BIP 30095889-0;
- b) **El Acta de Entrega de Terreno**, que indica inicio de la Obra con fecha 10/12/2015 y término el 05/09/2016, (270 días corridos);
- c) **La Resolución N°6772 de Fecha 02/12/2016**, del SERVIU ARAUCANIA, que sanciona un plazo de 270 días corridos quedando como fecha de término de contrato el día 02/06/2017;
- d) **La Resolución N°2681 de Fecha 27/06/2017**, del SERVIU ARAUCANIA, que sanciona un Aumento de Obras por un monto de \$10.964.449 y un plazo de 27 días corridos quedando como fecha de término de contrato el día 29/06/2017;
- e) **La Resolución N°2947 de Fecha 11/07/2017**, del SERVIU ARAUCANIA, que sanciona un Aumento de Plazo de 30 días corridos quedando como fecha de término de contrato el día 29/07/2017;
- f) **El Informe Técnico N°308-145 de fecha 28/07/2017**, que justifica un aumento de plazo de 30 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 28/08/2017.-
- g) **La Boleta de Garantía N°0239994**, del Banco BCI por un monto de 437 U.F. de fecha 29/11/2016 con vigencia 28/11/2017;
- h) **La Boleta de Garantía N°0376526**, del Banco BCI por un monto de 13 U.F. de fecha 28/06/2017 con vigencia 30/09/2017;
- i) **La Póliza N°821544-1**, vigencia desde 07/12/2016 hasta el 07/12/2017, emitida por Renta Nacional, de responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, derivados de la ejecución de la obra: "**Reposición Puente Almagro - Purén**";
- j) **La Resolución N° 1.600 del 30/10/08**, de la Contraloría General de la Republica , que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de Toma Razón;
- k) **El D.L. N° 1.305 de 1975** que reestructura el Minvu y crea SERVIU Regionales;
- l) **El D.S. N° 1.263 de 1975** Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- m) **El D.S N° 355/76** , Reglamento Orgánico del SERVIU;
- n) **EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015**, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- o) **La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016**, del SERVIU Araucanía;

- p) **El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015**, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- q) **La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016**, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus;
- r) **La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016**, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus; Dicto lo siguiente:

II) RESOLUCION.

1.- **SANCIONESE Y CONCEDASE**, ampliación de plazo en 30 días corridos al contrato "REPOSICIÓN PUENTE ALMAGRO - PURÉN", equivalente a un 11% del plazo original del contrato, quedando como nueva fecha de término el día 28 de Agosto de 2017.

2.- **GARANTIA DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo señalado en el Título III del D.S. N° 236 de V. y U. el contratista se obliga a presentar una boleta bancaria por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de contrato (monto total contractual + aumento de obra efectivo), que garantice el oportuno y total cumplimiento del contrato y una póliza de seguro cubra la responsabilidad civil extra contractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados ejecución del contrato señalado en el visto a), ambos tomados por un plazo que exceda a lo menos en 30 días la nueva fecha de término de las obras, para efectos de cálculos se deberá considerar el valor de la U.F. a la fecha de la Resolución Tramitada que la autoriza.

3.- **SE ESTABLECE** que la presente resolución no irroga gastos para este Servicio, ni pago de gastos generales o indemnizaciones a la Empresa Constructora Mario Mariangel Ltda.

4.- **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los términos de la presente Resolución en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el art. N°46 del D.S 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



JTC/FPP/GCN/mr
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ MINISTERIO DE FE
- ❖ DEPTO. TÉCNICO
- ❖ SECCION EJECUCION OBRAS VIALES Y URBANAS
- ❖ DEPTO JURÍDICO
- ❖ DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- ❖ SECCION CONTABILIDAD
- ❖ DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- ❖ CONTRALORIA INTERNA
- ❖ SEREMI REGION DE LA ARAUCANIA
- ❖ DDU MINVU SANTIAGO
- ❖ EMPRESA CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL – DIRECCIÓN: OHIGGINS N°760.
- ❖ OFICINA DE PARTES.

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA